

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL Y SEISCIENTOS Y SE-
SENTA Y VNO.

la raçon por el Escriuano ante quien despacharedes, pa-
ra que dando continua noticia al dicho D. Seuastian de
las cantidades que fueren entrando, pueda disponer de
ellas.

Y para que podais entēder en la negociacion deste ser-
uicio os doy, y concedo la jurisdiccion que se requiere, y
tan amplia comision, y facultad, y autoridad como es me-
nester, sin limitacion alguna, y hinibo, y doy por hinibi-
do del conocimiento desta comission à todos mis Conse-
jos, Audiencias, y Tribunales, y otros jueces, y justicias
de mis Reynos, y señorios, para que ni por via de exceso,
agrauio, querrela, ò recurso se entrometan en lo que to-
care en esta materia, por que solo vos, y mi Consejo de
Guerra auéis de conocer della; y de lo que fuerdes obrá-
do, y se ofreciere hireis dando quenta en el dicho mi Cō-
sejo de Guerra, por mano de mi infraescripto Secretario,
para que se os ordene lo q̄ huierdes de executar. Y mād-
do que deste despacho, y de la instruccion referida se to-
me la raçon en los libros de mi Cōtaduria mayor de quē-
tas. Dada en Madrid à diez y seis de Hebrero de mil seis-
cientos y sesenta y tres. YO EL REY. Por mādado
del Rey nuestro Señor D. Diego de Latorre. Tomose la
raçon de la cedula de su Magestad en las dos fojas con es-
ta escrita en los libros de su Contaduria mayor de quen-
tas, Madrid, y Febrero de de 17 DC. Lc. iij. Iuan Renler
de Legasa. Francisco Perez Taboada.

Concorda este traslado con la Real Cedula original, que queda en poder del
señor Lic. D. Bernardino de Valdes, y liron, del Consejo de su Magestad,
y superintendente general del servicio de milicias de las Sarjentias deste Rey
no. En Murcia en *Primer* dia del mes de *sejuna* de mil y seiscientos
y sesenta y tres años.

Bernardino de Valdes y liron

Francisco Perez Taboada

